



EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A :

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 11.-** Y en atención a la siguiente exposición de motivos: -----

1.- Que en fecha 20 de AGOSTO del 2019, la Dirección de Bebidas Alcohólicas de la Secretaria de Gobierno Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, a través del oficio número EIS-083/2019, remitió 12 (doce) expedientes de permiso permanente con sus respectivos estudios de impacto social, dando origen al expediente número XXIII-031/2019

2.- Que en fecha 10 de Diciembre del 2019, se recibió por parte del Secretario de Gobierno, bajo número de oficio IN-CAB/0487/19, con expediente número XXIII-031/2019, y la documentación correspondiente para los efectos de que se emita el dictamen que en derecho corresponda. -----

3.- Una vez llevado a cabo la revisión correspondiente de la documentación que fue remitida a esta Comisión, se advierte que existe la documentación completa para poder emitir el dictamen correspondiente respecto a los siguientes expedientes integrados: -----

Expediente S-139/2019, tramitado por MINERVA DEL ROSARIO VILLA GAMA solicita permiso permanente para el establecimiento denominado "**RUTA DEL VINO A LA CERVEZA ARTESANAL**" con giro comercial de SALA DE DEGUSTACIÓN PARA LA PRUEBA DE CERVEZA ARTESANAL EXCLUSIVAMENTE DE PRODUCCION PROPIA EN ENVASE ABIERTO O CERRADO O AL COPEO, ubicado en Prolongacion Paseo de los héroes no. 14602 local 1 colonia Alfonso Corona Del Rosal Delegacion la mesa Tijuana Baja California. -----

Expediente S-112/2019, tramitado por ANA XIMENA LOPEZ HERRERA solicita permiso permanente para el establecimiento denominado "**MEXICA CERVECERIA ARTESANAL**" con giro comercial de MICROCERVECERIA PARA LA ELABORACION DE CERVEZA ARTESANAL, PARA LA VENTA EN ENVASE ABIERTO O CERRADO. Ubicado en C. CUARTA NUMERO 8219 COLONIA ZONA CENTRO DELEGACION CENTRO TIJUANA BAJA CALIFORNIA. -----

4.- Que el pasado 18 de diciembre del 2019, los Regidores integrantes de la presente Comisión, celebraron sesión de trabajo con el objeto de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida -----

Y tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 8o. Establece que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario. -----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción segunda establece: ".Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que -----



[Handwritten signature]



organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”

TERCERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”

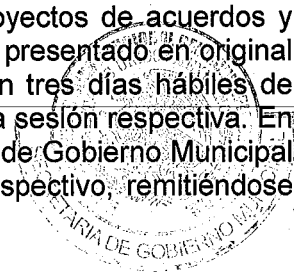
CUARTO.- Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: “ Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines. -----

QUINTO.- Que el segundo párrafo del artículo 9 del Reglamento Interno y de Cabildo establece: “ Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. El ejercicio de dichas atribuciones se deposita en el Cabildo y en las entidades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

SEXTO.- Que el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; II.- Bando de Policía y Gobierno; III.- Presupuesto de egresos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general; VI.- Disposiciones normativas de alcance particular. -----

SEPTIMO.- Que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estableciéndose en el Artículo 10 del mismo ordenamiento que para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. -----

OCTAVO.- Asimismo el artículo 46 establece que la correspondencia que se dirija al Cabildo debe presentarse ante la Secretaría de Gobierno Municipal en los términos de este Reglamento. El artículo 47 señala que para efectos de que los proyectos de acuerdos y resoluciones puedan ser atendidos en sesión de Cabildo, deberá ser presentado en original y copia ante el Secretario de Gobierno Municipal por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que deba expedirse la convocatoria para la sesión respectiva. En el artículo 48 se contempla que recibido que 47 sea en la Secretaría de Gobierno Municipal un proyecto de acuerdo o resolución, se integrará el expediente respectivo remitiéndose



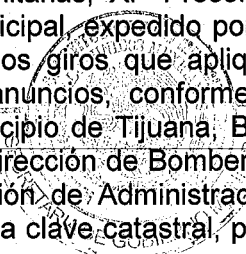


mediante oficio de turnación a la Comisión que corresponda o al Cabildo según su naturaleza y en su caso con la propuesta de dispensa o dispensas aplicables de conformidad con el presente ordenamiento. En el mismo ordenamiento en su artículo 54 se prescribe que los dictámenes deberán hacerse llegar a la Secretaría de Gobierno Municipal acompañados del expediente correspondiente por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión de cabildo en que pretenda discutirse, de no presentarse el dictamen dentro de este plazo, la Comisión interesada podrá solicitar la dispensa del cumplimiento de este trámite misma que deberá ser aprobada por mayoría simple para proceder a su discusión y, en su caso, aprobación en la sesión de cabildo. - - - -

NOVENO.- Que el artículo 96 fracción I del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana establece, que la Comisión de Recreación, Espectáculos y Alcoholes tendrá la atribución de: emitir dictamen, previo estudio y análisis del expediente debidamente integrado de acuerdo al reglamento en materia, sobre permisos definitivos o eventuales gastronómicos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas así como cambios de domicilio. - - - - -

DÉCIMO.- Que el artículo 21 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, establece que el cabildo decidirá el otorgar o negar la solicitud sobre el permiso permanente para la Venta, Almacenaje o Venta para Consumo Público, de Bebidas Alcohólicas, así como decidir sobre las revocaciones de permisos, previo dictamen de la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas. - - - - -

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 23 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California establece que para la solicitud de los permisos permanentes referidos en este capítulo, el solicitante deberá reunir los requisitos de ubicación indicados en el Artículo 39 del presente Reglamento, y además deberá presentar ante la Dirección de Bebidas Alcohólicas los siguientes documentos: I.- Formato de solicitud expedido por la Dirección de Bebidas Alcohólicas, debidamente llenado, bajo protesta de decir verdad; II.- Ser mayor de edad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos, y en caso de ser una persona moral, estar debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos; III.- En caso de que el solicitante sea persona física presentar identificación oficial, y si es representada por Apoderado Legal, deberá acreditar la personalidad con la que comparece conforme a los lineamientos establecidos por el derecho común para la representación; IV.- En caso de que el solicitante sea persona moral presentar Acta Constitutiva, además acompañar Poder Notarial si el trámite se realiza mediante Apoderado Legal distinto al autorizado en el Acta Constitutiva de la Sociedad; V.- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes; VI.- Croquis o plano en que se indique, en forma clara y precisa, la ubicación del establecimiento y los nombres de las calles que corresponden a la manzana o área de ubicación del establecimiento; VII.- Identificación oficial con fotografía del interesado, representante o apoderado legal. VIII.- Dictamen factible de uso del suelo, cuando proceda; IX.- Fotografías, tanto del exterior como del interior del local, que muestren la totalidad del mismo, incluyendo sus instalaciones sanitarias; X.- Presentar original y copia de la licencia o permiso definitivo de operación municipal, expedido por la Dirección de Administración Urbana y la Tesorería Municipal, en los giros que aplique, acompañando además en caso que corresponda la licencia de anuncios conforme al Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares, vigente para el Municipio de Tijuana, Baja California; XI.- Certificado de Medidas de seguridad, emitido por la Dirección de Bomberos; XII.- Recibo del impuesto predial, u oficio expedido por la Dirección de Administración Urbana, donde se especifique la(s) causa(s) de la no asignación de la clave catastral, para





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.2 Dictamen XXIII-REA-002/2019 relativo a las solicitudes de 02 permisos permanentes para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas en diversos giros comerciales, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2019.

su valoración; XIII.- Certificado de no adeudo o libertad de gravámenes municipal vigente a nombre del solicitante expedido por la Tesorería Municipal; XIV.- Carta de no antecedentes penales y constancia de residencia por 6 meses; XV.- Derogada. XVI.- Presentar el Aviso Público a que se hace referencia en el artículo 27 de este ordenamiento, cuando se trate de solicitud de permiso en envase abierto; 48 XVII.- El pago de los derechos correspondientes de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Tijuana, y XVIII.- Los demás requisitos establecidos en este Reglamento, la Ley y demás ordenamientos Municipales. Que una vez analizado por parte de los integrantes de esta Comisión, todos y cada uno de los expedientes materia del presente Dictamen, se advierte que todos y cada uno de ellos cumple con los requisitos legales establecidos en los artículos 23 y 39, del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban 2 expedientes con número de solicitud S112/2019 Y S139/2019, relativo a solicitudes para permisos permanentes para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, ya que cumplen con todos y cada uno de los requisitos conforme a la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja, California y el Reglamento para la Venta, Almacenaje y consumo público de bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California-----

EXPEDIENTE	NOMBRE	GIRO COMERCIAL
S-112/2019	MEXICA CERVECERIA ARTESANAL	Microcerveceria para la elaboración de cerveza artesanal para la venta en envase abierto o cerrado
S-139/2019	RUTA DEL VINO A LA CERVEZA ARTESANAL	Sala de degustación para la prueba de cerveza artesanal exclusivamente de producción propia en envase abierto o cerrado al copeo

Remítanse los mismos a la Secretaría de Gobierno Municipal, para que conforme a la normatividad se turnen a la Dirección de Bebidas Alcohólicas del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para los efectos legales que corresponda. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintitrés de diciembre del año dos mil diecinueve.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MURGÚA MEJIA



X